

OCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
<b>1. DATOS GENERALES</b>		
<b>Plan Anual de Adquisiciones 2023</b>		
<b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>	Presupuesto de Inversión - Área de Talento Humano – Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social	
<b>Fecha de elaboración del estudio previo</b>	Septiembre 2023	
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo</b>	Osmarla Rueda Gómez (Formulador del Proyecto)	
<b>Área de Origen</b>	Despacho del Director	
<b>Código BPIN</b>	2018011000844	
<b>2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)</b>		
<b>2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER</b>		
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad.</p> <p>De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.</p> <p>Una de las funciones de la Administración Judicial es la de propender por el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, consciente de la responsabilidad de cumplir con los lineamientos dados a nivel nacional y teniendo en cuenta que la fuente primordial de las organizaciones es el Talento Humano, a quienes se les debe brindar los elementos esenciales para su productividad, como también fortalecer su bienestar; considera necesario materializar y ejecutar estrategias que sirvan como insumo para mejorar la calidad del clima organizacional; por ende, la calidad de vida laboral de los servidores; por lo que a través del grupo de sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo se adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad con los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, que le permita lograr el objetivo.</p> <p>Se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este</p>		

informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para contratar la actividad del día de la familia.

De conformidad con lo dispuesto por 310 de 2021, existe una sucesiva y escalonada obligación de las Entidades del Estado para aplicar los Acuerdo Marco de Precios vigentes respecto a los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes, frente a lo que la Rama Judicial quedó obligada desde el año 2021. A su vez, con la Ley 2195 de 2022 se facultó a la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para celebrar Acuerdos Marco de Precios frente a bienes y servicios no uniformes.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directriz Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto es el Plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es la Directriz de Transparencia y Eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019, en el capítulo quinto respecto a la modalidad de selección dispone:

**“5.1.2. Selección Abreviada** *Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Además, es necesario remitirse a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios publicada en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente. SECOP. Submodalidades en el procedimiento de contratación de la selección abreviada que en forma especial son de común aplicación en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:*

**5.1.2.1. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes** *a) Por Subasta Inversa: Es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. b) Por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios: Esta modalidad de selección se utilizará para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización por cuenta de una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a la previa suscripción de un Acuerdo Marco de precios por parte de Colombia Compra Eficiente. Se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1 .2.1.2. 7. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de éste 30 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Dirección Ejecutiva de Administración Judicial instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.*

(...)

**5.1.2.2. Selección Abreviada de Menor Cuantía** *Esta modalidad se aplicará de conformidad con los valores determinados como menor cuantía en el presupuesto anual del Consejo Superior de la Judicatura. Aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios que tengan como presupuesto una suma superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV. El artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento.”*

Con fundamento en la anterior previsión normativa, valoramos la viabilidad de adquirir este servicio a través de la TVEC Colombia Compra Eficiente, encontrando que en la actualidad no está vigente un Acuerdo Marco de Precios para la prestación de este servicio; circunstancia de la que dejamos evidencia en el presente estudio. Se deja constancia además de la consulta en las siguientes capturas de pantalla:

## ¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para empezar a comprar y aprovechar las ventajas que ofrecen los Acuerdos Marco siga los siguientes pasos:

Conozca:

- Los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (Ver más)
- El manual de Acuerdos Marco (Ver más)
- Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda (Ver más)
- Regístrese en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (Ver más)
- Ingrese a cada Acuerdo Marco y entérese de las ventajas y beneficios.
- Siga la guía del paso a paso de compra de cada Acuerdo Marco y comience a comprar.

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

▶	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
▶	Uniformes para Labor y Usos Varios
▶	Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
▶	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
▶	Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
▶	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
▶	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
▶	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
▶	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
▶	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
▶	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
▶	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
▶	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
▶	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
▶	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
▶	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
▶	Adquisición de Equipos Biomédicos II
▶	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
▶	Servicios de Nube Pública IV
▶	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
▶	Suministro de Servicios de Impresión II
▶	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
▶	Material de Intendencia II
▶	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19

- ▶ SOAT III
- ▶ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- ▶ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- ▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ▶ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ▶ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ▶ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- ▶ Consumibles de Impresión II
- ▶ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- ▶ Servicios de BPO II
- ▶ Software Empresarial
- ▶ Servicios de Conectividad III
- ▶ Suministro de Combustible de Aviación
- ▶ Contratación de Mesa de Servicio II
- ▶ Vehículos III
- ▶ Nube Privada III
- ▶ Aseo y cafetería III
- ▶ Nube pública III
- ▶ Dotaciones escolares II

- ▶ **Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II**
- ▶ **Seguros de vehículos II**
- ▶ **Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II**
- ▶ **Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado**
- ▶ **Adquisición de panela**
- ▶ **Tiquetes aéreos II**
- ▶ **Nube pública II**
- ▶ **Combustible Nacional**
- ▶ **Servicios BPO**
- ▶ **Microsoft II**
- ▶ **Adquisición de equipos biomédicos**
- ▶ **Google II**
- ▶ **Elementos para emergencias**
- ▶ **Vehículos blindados II**
- ▶ **Adquisición de computadores y periféricos**
- ▶ **Tratamiento de VIH**
- ▶ **Refrigerios PAE Bogotá**
- ▶ **Tratamiento de enfermedad renal crónica**
- ▶ **Consumibles de impresión**

- ▶ Dotaciones de vestuario II
- ▶ Servicios de impresión
- ▶ Aseo y cafetería II
- ▶ Tratamiento de hemofilia
- ▶ Servicios de distribución
- ▶ Intermediarios de seguros
- ▶ Nube privada II
- ▶ Conectividad II
- ▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ▶ Dotaciones escolares
- ▶ Papelería II
- ▶ Material de intendencia
- ▶ Dotaciones de vestuario
- ▶ Aseo y cafetería
- ▶ Arriendo ETP
- ▶ Google
- ▶ Microsoft
- ▶ Centro de contacto

- ▶ Nube pública
- ▶ Centro de datos / Nube privada
- ▶ Conectividad
- ▶ Tiquetes aéreos
- ▶ Seguros de vehículos
- ▶ Acuerdo Marco de SOAT
- ▶ Blindaje
- ▶ Vehículos blindados
- ▶ Vehículos II
- ▶ Combustible

De otra parte, el decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.

Se ha considerado indispensable seguir incluyendo dentro del alcance de las actividades a desarrollar, la participación de las familias de los servidores judiciales como núcleo fundamental y cimiento para la prevención de los riesgos Psicosociales y Ergonómicos, que afectan no sólo de manera intra si no extra laboralmente. Por lo anterior, es importante realizar con los servidores judiciales del Departamento del Atlántico, actividades de mejoramiento del clima laboral, que aporten al proceso de fortalecimiento de las competencias personales y de los grupos de trabajo, incluyendo su núcleo familiar.

También resulta pertinente resaltar que la Organización Mundial del Trabajo ha definido el concepto de "Factores Psicosociales" de la siguiente manera:

*"Los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de organización, por una parte, y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, en el rendimiento y en la satisfacción en el trabajo" (Organización Internacional de Trabajo, 1986, p. 3).*

Esta definición demuestra la importancia que le da la OIT al trabajador y a sus necesidades, por lo tanto, es necesario para la Rama Judicial fortalecer tales factores que pueden de una u otra forma impactar en la salud de los servidores judiciales.

Por su parte, el Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 establece que la Política de Desarrollo del Talento Humano, está orientada a fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la gestión efectiva y oportuna del conocimiento y el talento humano del nivel central y territorial, impactando en el rendimiento y resultados de los procesos misionales, estratégicos y administrativos; para lo cual debe disponer de los mejores servidores en la Rama Judicial, mediante la gestión del conocimiento, la selección de personas idóneas, competentes y comprometidas, el seguimiento y evaluación a la gestión, la cualificación y mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados, la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud, con el fin de lograr altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio. Así las cosas, el referido plan sectorial estableció como objetivo estratégico el de “4. Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Extender la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”, y entre los objetivos específicos 4 y 5, determinó: “Desarrollar en los servidores judiciales y demás grupos de valor relevantes las competencias necesarias para la efectividad de la transformación digital de modo que puedan, entre otros, utilizar con solvencia las herramientas digitales dispuestas para sus respectivas funciones” y “Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso”.

En orden a lo anterior, a la luz de la Política del Consejo Superior de la Judicatura, el objetivo en materia de bienestar social a nivel nacional, es propender por la formación de servidores judiciales integrales, dirigiendo nuestro accionar hacia la realización de actividades de carácter recreativo, lúdico, cultural, educativo, deportivo y demás, que permitan el crecimiento personal, físico, psicológico y familiar de los servidores judiciales en procura de mejorar los estándares de calidad de vida.

Es de aclarar que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, debe garantizar el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales, que permiten la prestación de servicio de acceso a la justicia de manera oportuna, segura y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para los servidores judiciales y los usuarios del servicio.

Como entidad es indispensable la implementación de las políticas y procedimientos en el manejo del talento humano de una organización, y especialmente las relacionadas con el bienestar de los empleados, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas corporativos.

Conscientes de la importancia del talento humano en las organizaciones, la realización de programas de bienestar social permite que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, creen mayor sentido de pertenencia, afiancen lazos laborales y de amistad a través de actividades extra laborales que busquen el crecimiento del personal y de la institución.

Es así, que para el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social, es importante contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la entidad, mediante el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte, la cultura y a la vez que permitan servir como factor de integración de los servidores, como un medio para fomentar su bienestar y desarrollo humano, e impulsando las aptitudes y habilidades de cada uno de ellos. Así mismo, que los Despachos Judiciales participen de manera activa en los diferentes niveles y áreas deportivas, en salud, culturales y de capacitación entre otras, para contribuir al bienestar.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12030 de 28 de diciembre del 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023. Posteriormente, la referida corporación mediante Memorando M E M O R A N D O DEAJRHM23-19 distribuyó los recursos para actividades del Plan de Inversión 2023 – Unidad de Recursos Humanos” luego según Resolución 0129 de 2023 Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial define la distribución de recursos del proyecto de inversión “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2023.”

Que producto de la distribución ya referida, le correspondió a la Dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$411.257.812)** para realizar actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias personales, actividades deportivas y recreativas de los cuales, **DOSCIENTOS**

## CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000)

están destinados a apalancar este proyecto.

El presupuesto arriba mencionado, corresponde a todas las contrataciones que vayan encaminadas al MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL, tal como se indica en la distribución de recursos, es decir, no es solo para la celebración de día de la familia sino para el desarrollo de los juegos deportivos nacionales, celebración de la semana de la seguridad y salud en trabajo, vacaciones recreativas entre otros, todas ellas asignadas bajo el mismo rubro.

### 1. Ejecutar el Plan Nacional de Bienestar Social:

Con el fin de favorecer un apropiado clima laboral en la Rama Judicial y así contribuir al compromiso institucional y al cumplimiento de los fines de la administración de justicia, se desarrollarán en las Direcciones Seccionales con los recursos asignados y la gestión de alianzas estratégicas, las actividades programadas en el Plan de Nacional de Bienestar Social, a través de los programas anuales de bienestar social vigencia 2023, de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de servidores y despachos judiciales:

Seccional / Nivel Central	Recursos vigencia 2023 (\$)
Nivel Central	16.524.657
Armenia	146.518.040
Barranquilla	411.257.812
Cundinamarca	414.261.333
Bucaramanga	578.366.916
Cali-Buga	844.292.880

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Imagen 1. MEMORANDO DEAJRHM23-19

Es por lo anterior, que mediante Resolución 0129 del 25 de enero de 2023 la Doctora Nazly Raquel Ramos Camargo – Directora ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, dio a conocer lo contenido en el Acuerdo de asignación de recursos y formaliza el traslado presupuestal, indicando que debe ser beneficiada toda la población judicial y que las actividades que se ejecuten tengan cobertura tanto para funcionarios como para Empleados en el respectivo Distrito Judicial.

### UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PROYECTO C 2701 0800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL PRODUCTO - C 2701 0800-31-0-2701048

CODIGO	SECCIONAL	ACTIVIDADES			TOTAL DISTRIBUCIÓN C-2701 0800-31-0-2701048
		Ejecutar el plan nacional de bienestar social:	Desarrollar el programa de seguridad y salud en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros:	Fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley	
000	Nivel Central	16.524.657	375.333.120	51.800.000	443.657.777
001	Bogotá-Cundinamarca	414.261.333	925.015.294	103.600.000	1.442.876.627
002	Medellín- Quibdó	1.225.215.724	475.773.920	103.600.000	1.804.589.644
003	Barranquilla	411.257.812	226.103.045	51.800.000	689.160.857
004	Cartagena-San Andrés	378.526.994	203.503.711	103.600.000	685.630.705
005	Tunja-Yopal	509.792.514	160.477.093	103.600.000	773.869.607
007	Manizales	265.627.810	114.662.589	51.800.000	432.090.399
009	Popayán	248.731.925	114.828.967	51.800.000	415.360.892
010	Valledupar- Riohacha	288.847.418	143.937.660	103.600.000	536.385.078
011	Montería	194.040.624	129.695.986	51.800.000	375.536.610
012	Neiva-Florencia	364.854.169	178.951.448	103.600.000	647.405.617
014	Santa Marta	233.062.434	135.658.953	51.800.000	420.521.387
015	Villavicencio	261.755.087	117.325.532	51.800.000	430.880.619
016	Pasto-Mocoa	376.239.647	148.193.948	103.600.000	628.033.595
017	Cúcuta-Arauca	343.307.816	170.783.844	103.600.000	617.691.660
019	Armenia	146.518.040	121.455.794	51.800.000	319.773.834
020	Pereira	193.255.408	112.947.183	51.800.000	358.002.591
021	Bucaramanga	578.366.916	279.435.888	51.800.000	909.602.804
025	Sincelejo	156.310.669	94.752.050	51.800.000	302.862.719
026	Ibagué	365.702.005	178.942.694	51.800.000	596.444.699
027	Cali-Buga	844.292.880	302.184.877	103.600.000	1.250.077.757
	Total	7.816.491.882	4.709.963.596	1.554.000.000	14.080.455.478

Imagen 2. Resolución 0129 del 25 de enero de 2023.

En acatamiento de la referida instrucción, fue prevista la participación de los servidores judiciales adscritos a esta Dirección Seccional en el día de la familia, que se llevará a cabo un día de fin de semana en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 20 de diciembre de 2023.

Con el ánimo de garantizar la participación del mayor número de servidores judiciales en esta actividad denominada "DÍA DE LA FAMILIA", se realizaron sendas convocatorias para las fechas de inscripción a través de mailing y correos electrónicos. Las inscripciones se hicieron de forma presencial, con la siguiente dinámica: los servidores se acercaron a la oficina de Bienestar y SST con los documentos que certificaban el parentesco a fin de darle cumplimiento del acuerdo al Acuerdo PCSJA22-11934 del 4 de marzo del 2022, el cual regula los beneficiarios de las actividades de Bienestar, así mismo, se habilitó la inscripción vía correo electrónico a fin de garantizar la participación masiva en el evento por parte de los servidores judiciales y sus grupos familiares.

Las fechas establecidas para estas inscripciones fueron las siguientes:

**Primera fecha: del 13 al 31 de marzo del 2023**

**Segunda fecha: del 10 al 21 de abril del 2023**

De la anterior invitación se obtuvieron los siguientes resultados:

	Transporte suministrado por el contratista	Transporte particular	TOTAL
Familiares Adultos y niños mayores de 6 años	525	424	949
Total familiares menores de 6 años participantes	81	133	214
Servidores judiciales inscritos	251	311	562
<b>TOTAL</b>	<b>857</b>	<b>868</b>	<b>1.725</b>

- ❖ Al momento de presentar la propuesta económica se deberá tener en cuenta este componente para ofrecer valores diferenciales por paquete para niños y adultos con o sin transporte.

**2.1.1. Marco de Contratación** La Contratación, se enmarca en el Cumplimiento Del Plan Sectorial De Desarrollo De La Rama Judicial 2023 – 2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", en el "Objetivo estratégico 5: *"Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso."*

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023, incluyendo el referente a la "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional", código BPIN 2018011000844; cuyos recursos para la vigencia 2023 fueron distribuidos mediante MEMORANDO DEAJRHM23-19, por el Consejo Superior de la Judicatura.

<b>Objetivo General</b>	Celebración del Día de la Familia de los Servidores Judiciales de la Seccional Barranquilla
<b>Objetivo específico:</b>	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, incluido transporte.

### 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

#### 3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, incluido el transporte y alimentación.

##### 3.1.1. Descripción del Proyecto.

Realizar con los servidores judiciales del Departamento del Atlántico, actividades de mejoramiento del clima laboral, que aporten al proceso de fortalecimiento de las competencias personales y de los grupos de trabajo, incluyendo su núcleo familiar, de la siguiente forma:

**Día de la familia**, que se llevará a cabo un día de fin de semana en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 20 de diciembre de 2023.

- El objeto contractual contempla o cobija el desarrollo de las siguientes actividades, dirigidas a 1725 personas, de las cuales 1511 son adultos o niños mayores de 6 años, mientras que 214 son niños menores de 6 años:
  1. Prestación del servicio para la fecha seleccionada, en un establecimiento ubicado en el departamento del Atlántico, lo cual obedece a facilidades tanto económicas como logísticas, y a una menor exposición a riesgos, particularmente en el traslado hasta el lugar.
  2. El establecimiento ofrecido debe contar, a su vez, con la capacidad física para albergar el número de asistentes, espacios al aire libre para el esparcimiento de las personas, espacios arborizados y áreas con espacios cubiertos.
  3. Para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, se debe contar con una piscina para niños, una piscina para adultos, instalación (es) física (s) para la práctica de algún deporte, 5 atracciones físicas para los asistentes.
  4. La actividad contempla alimentación e hidratación, lo cual implica: hidratación con agua, refrigerios en la mañana y en la tarde, almuerzo.
  5. Se debe contar con animación musical.
  6. Se debe realizar un registro fotográfico de la actividad, lo que implica impresión y entrega de fotografías.
  7. Transporte terrestre, ida y vuelta, dirigido a 857 personas, de las cuales 81 son menores de 6 años.

Previamente, el oferente debe enviar registro fotográfico del lugar donde se realizará la actividad, que permita comprobar que el establecimiento cumple con los requisitos de capacidad, logística, espacios requeridos para las actividades, adecuación y estado general del mobiliario, zonas de esparcimiento, y en general de las instalaciones.

Así las cosas, una vez evaluado el hecho de que el lugar ofrecido cumple con las condiciones técnicas mencionadas en líneas anteriores, el proponente deberá establecer el valor del paquete ofrecido por persona en el que se incluya el suministro de los servicios aquí descritos:

#### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Catering	Servicios de banquetes y catering	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Catering	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos, centros de encuentro	Facilidades para encuentros	Facilidades para encuentros
90151500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de Entretenimiento	Atracciones turísticas	Atracciones turísticas
90151700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de Entretenimiento	Parques de Diversiones	Parques de diversiones
94121800	Organizaciones y Clubes	Clubes	Clubes Sociales	Clubes Sociales

### 3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el correcto desarrollo del servicio de apoyo operativo y logístico para llevar a cabo la celebración del Día de la Familia de los servidores judiciales de la Seccional Barranquilla, se deben cumplir una serie de características técnicas mínimas. A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación y obligaciones del oferente:

#### a) ESPECIFICACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES:

El primer requisito consiste en que el lugar debe contar con Registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento, o su respectiva renovación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008. Este documento deberá acreditarse con la oferta.

En cuanto a horarios, el lugar debe funcionar, así sea únicamente el día del evento, en horarios que comprendan las franjas 8:00 am a 4:00 pm o 9:00 am a 5:00 pm, que corresponde al rango horario en el que se debe permitir el ingreso y permanencia de los asistentes.

El establecimiento debe estar ubicado en el Departamento del Atlántico. Esta exigencia se sustenta en la reducción de gastos económicos, facilidades logísticas y menor exposición al riesgo.

A su vez, en relación con extensión física y elementos que ha de contener, se requiere lo siguiente:

-La extensión del establecimiento debe contar con la capacidad física suficiente para albergar 1725 asistentes, espacios al aire libre para el esparcimiento de personas, espacios arborizados y áreas con espacios cubiertos.

-Para el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas, que son, en gran medida, el eje del contrato, debe contar con: I) Una piscina para niños; II) Una piscina para adultos. Estas piscinas deben cumplir con las características, normas de seguridad y demás exigencias establecidas por la Ley 1209 de 2008; III) Instalación (es) física (s) para practicar deporte, distintas a piscinas; IV) Cinco atracciones o dispositivos de entretenimiento. En este punto se aplica la definición del artículo 2 de la Ley 1225 de 2008.

**Nota 1:** Artefactos o instrumentos como toboganes, chorros, resbaladeros, inflables, botes, regaderas, trampolines, entre otros, que estén en las piscinas NO podrán ser acreditados como una de las atracciones o dispositivos de entretenimiento. Al ser accesorios de la piscina, se entienden como parte de ella, sin perjuicio de que el oferente decida no otorgar acceso a las mismas.

**Nota 2:** Parques terrestres que conglomeran o contienen en bloque diversas zonas o juegos como pasamanos, tobogán, resbaladero, sube y baja, columpios, entre otros, sólo contarán como una atracción o dispositivo de entretenimiento. Se ofrecen las siguientes fotos de referencia, de forma tal que sea más fácil entender lo manifestado.



Para tener certeza del cumplimiento de las condiciones, se exigirá que se allegue registro fotográfico del lugar donde se realizará la actividad, que permita comprobar que el establecimiento cumple con los requisitos de capacidad, logística, espacios requeridos para las actividades, adecuación y estado general del mobiliario, zonas de esparcimiento, y en general de las instalaciones.

Por último, y no menos importante, el establecimiento debe contar con plan de emergencias que incluya servicios de primeros auxilios, que permita contar con la atención de urgencias y emergencias, ante cualquier eventualidad de salud y seguridad de los asistentes a las actividades.

## **b) ESPECIFICACIONES DE LA HIDRATACIÓN, REFRIGERIO Y ALIMENTACIÓN:**

Todos los alimentos, refrigerios y bebidas que se ofrezcan a los asistentes deben cumplir con las respectivas autorizaciones sanitarias.

La labor de hidratación, refrigerio y alimentación contempla lo siguiente:

- Refrigerio en horas de la mañana: un jugo natural y un alimento salado. Esto por persona.
- Refrigerio en horas de la tarde: un helado o raspado o boli, u otro similar. Esto por persona.
- Hidratación: dos botellas de agua por persona, de 300 ml cada una, ubicadas en distintos puntos del lugar.
- Estación de café, aromática y té.
- Almuerzo tipo parrilla: este debe incluir proteína (carne, pollo, cerdo) jugo y postre. En el caso de menores de 6 años, debe contener 200 gramos de proteína; mientras que, en el caso de mayores de 6 años y adultos, 300 gramos de proteína. Es un almuerzo por persona.

### **c) ESPECIFICACIONES DEL TRANSPORTE DE PERSONAL:**

El transporte del personal que no acuda al evento a través de transporte particular (según la información obtenida serían 875, de los cuales 81 son menores de 6 años) debe hacerse por medio de buses autorizados para el transporte de pasajeros en la ruta necesaria para llegar al lugar, que cumplan con toda la normativa de tránsito y transporte, conducidos por conductores que cuenten con licencias C2. A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 105 de 1993, y el artículo 1 del Decreto 478 de 2021, los buses utilizados deberán tener, como máximo, 20 años de antigüedad.

El punto de recogida y regreso de los pasajeros será la Plaza de la Paz de la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de que pueda ser modificado.

Los buses deben ser destinados exclusivamente al transporte de nuestro personal.

### **d) PERSONAL REQUERIDO:**

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, a juicio de la Entidad, se requiere un personal mínimo de treinta (30) personas, que funjan como personal de apoyo. Estos deben estar suficientemente capacitados, contar con experiencia mínima de 2 años en realización de eventos masivos de recreación.

Su función va encaminada al correcto desarrollo de actividades recreativas, prevención de accidentes, verificación de las condiciones de seguridad, acompañamiento a los servidores y con los cuales se garantiza que las diferentes áreas del establecimiento estén cubiertas por personal que guíe y supervise las actividades. De igual forma, deberán brindar apoyo en el registro y entrega de manillas y/o bonos.

Por otra parte, debido a que se hace necesaria una coordinación entre actividades y entrega de elementos, deberá disponer de mínimo una persona que sea enlace directo entre el Rama Judicial y el contratista, con la finalidad de cumplir con la entrega y realización de las actividades de acuerdo con lo planeado. Esta persona deberá entregar un informe final de la ejecución de las actividades y su resultado, dicho informe debe contener registros fotográficos, el cual debe ser entregado al Supervisor del contrato, y será requisito indispensable para la firma del Acta de Finalización.

### **e) OTRAS ESPECIFICACIONES:**

La animación musical deberá estar a cargo de un hombre orquesta, agrupación musical, u otro similar, y deberá extenderse, por lo menos, durante una (1) hora. Por otra parte, se debe contar con DJ para programación musical, el cual deberá estar durante todo el tiempo del evento, salvo cuando intervenga el hombre orquesta, agrupación musical o similar. Se debe contar con la amplificación de sonido necesaria.

Los oferentes deberán contar con elementos y/o equipos audiovisuales y tecnológicos para el registro fotográfico. Esta labor cubre la impresión y entrega de fotografías a los asistentes del evento.

El oferente de tener implementado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y así demostrarlo.

## **3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

## **4. OBLIGACIONES DEL OFERENTE Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

### **4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del contrato, y garantizará lo siguiente:

- Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados conforme a los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato, y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

- Contar con personal preparado y calificado para la correcta ejecución del contrato.
- Responder por los perjuicios que se puedan causar a los asistentes y participantes en las actividades objeto del contrato, causadas por el estado de alimentos e instalaciones, así como también aquellos que ocurran durante los traslados de los asistentes.
- Constituir oportunamente las garantías exigidas por el pliego de condiciones.
- Abstenerse de ejecutar actos que impidan la celebración del evento el día convenido. Consecuente con ello, se garantizará, mediante documento idóneo, la disponibilidad de un lugar que cumpla las condiciones exigidas, dentro del plazo señalado por el pliego de condiciones, para lo cual se levantará el cronograma respectivo con el (la) supervisor (a) del contrato.
- Suministrar por su cuenta y riesgo los elementos y/o equipos audiovisuales y tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Ofrecer instalaciones que cumplan con todas las normas de seguridad, de forma tal que no generen una mayor exposición al riesgo.
- Suministrar por su cuenta y riesgo los materiales, equipos e implementos que se requieran para realizar actividades lúdicas y recreativas.
- El contratista deberá entregar un informe final de la ejecución de las actividades y su resultado, dicho informe debe contener registros fotográficos, el cual debe ser entregado al Supervisor del contrato, y será requisito indispensable para la firma del Acta de Finalización.
- El contratista dispondrá de un horario adecuado para llevar a cabo reuniones con el Supervisor del contrato para determinar y examinar las actividades que se realizarán.
- El contratista deberá presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes, como son: El comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, tanto del oferente como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato y el Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista asumirá todos los costos de desplazamiento para prestar los servicios contratados.
- El contratista debe Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con sus trabajadores, empleados o personal profesional que labora a su servicio.
- El contratista de tener implementado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y así demostrarlo.
- Por tratarse de un evento masivo, debe suministrarse ambulancia y personal para la atención prehospitalaria, durante toda la realización del evento.
- Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal se cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista.

PARAGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Oferente.

PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario

público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

#### **4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

- a. Velar por que se garantice la asistencia del personal a las actividades (convocar a inscripciones, confirmar asistencia, socializar la actividad).
- b. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado.
- c. Verificar mediante documentos idóneos como (facturas, constancias, registros fotográficos, soportes) el servicio prestado.
- d. Adelantar los trámites pertinentes, con las facturas correspondientes.
- e. Certificar recibo a satisfacción y cumplimiento del contrato.

#### **4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

- a. Cancelar al contratista el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- b. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
- c. Designar un supervisor que lo representará ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- d. Las demás que se estipulen en la minuta del contrato.

### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es la celebración del día de la familia en favor de los empleados y funcionarios adscritos a esta Dirección Seccional, objeto que a su turno no se encuentra ligado a ninguna modalidad de selección, esta se deberá determinar a partir de la cuantía del contrato a celebrar. En este punto es pertinente recordar que si bien existen casos de contratación de prestación de servicios que deben contratarse por la modalidad de contratación directa, ello se encuentra limitado a contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). Frente a ellos, el objeto del contrato podía relacionarse con contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, le falta un elemento esencial o propio de estos, como lo es la relación directa con la gestión administrativa o funcionamiento de la Entidad Contratante. Por ello, descartamos la pertinencia de la modalidad de la contratación directa, quedando entonces el criterio del valor económico como el determinante la modalidad de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley, lo que equivale a 224,06 SMMLV, encontramos superada la mínima cuantía de la entidad (100 SMMLV), pero no supera los montos de la menor cuantía (1000 SMMLV); razón por la cual corresponde adelantar un proceso de Selección Abreviada por Contratación Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de Menor Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

#### **NORMAS JURIDICAS APLICABLES**

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007

- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil

Y demás normas concordantes con la materia.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de oferente se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000)** incluidos los impuestos de Ley.

### 6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del Proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, anexo a este estudio de conveniencia.

No.	Fecha expedición	Rubro	Rec curso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1423	2023-04-28	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	2	\$259.921.000

### 6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto; el Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo y el profesional grado 14 adscrito al Despacho del director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, obtuvo tres (03) cotizaciones que sirven de base para la elaboración del presupuesto:

No	Requerimientos	COMFAMILIAR	RANCH TEXAS	CARIBE AVENTURA
1	Transporte ida y regreso	\$ 16.849.000	Incluido	\$ 46.125.000,00
2	Piscina para niños	\$ 3.210.000	Incluido	Incluido
3	Piscina para adultos	\$ 31.731.000	Incluido	Incluido
4	Refrigerio AM - adultos	\$ 20.872.500	Incluido	Incluido
5	Refrigerio AM -niños		Incluido	Incluido
6	Refrigerio PM - adulto	\$ 6.382.500	Incluido	Incluido
7	Refrigerio PM - niños		Incluido	Incluido
8	Almuerzo Niños 200 gramos de proteína	\$ 4.750.800	Incluido	Incluido
9	Almuerzo adultos 300 gramos de proteína	\$ 68.297.200	Incluido	\$ 60.840.000,00
10	Atracciones niños (mínimo 5) y/o juegos	\$ 1.455.200	\$ 38.290.000	Incluido
11	Atracciones para adultos	Incluido	\$ 221.631.000	\$ 101.400.000,00
12	Agua por botella 300ml * 2	\$ 11.385.000	Incluido	\$ 20.500.000,00
12	Animación y/o recreación con audio	\$ 4.208.000	Incluido	Incluido
14	Estación de café, aromática y té	Incluido	Incluido	Incluido
	<b>Valor total</b>	<b>\$ 164.933.200</b>	<b>\$259.921.000</b>	<b>\$ 228.865.000</b>

Basado en estas cotizaciones, se optó por tomar aquella del mayor precio, por lo que el presupuesto oficial estimado se calcula en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley, tomando como valor de referencia el mayor de los valores cotizados, teniendo en cuenta las exigencias básicas realizadas

y que en atención de la naturaleza de la actividad a contratar, se pondera el confort y el bienestar de los asistentes al momento de participar en la actividad.

#### **6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un único pago (se realizarán en los 30 días hábiles siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad contratante) dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Actas de recibo parcial a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

#### **7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

##### **REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

##### **CAPACIDAD JURÍDICA**

CAPACIDAD JURÍDICA (La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos). CUMPLE/NO CUMPLE

##### **CAPACIDAD FINANCIERA**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente). CUMPLE/NO CUMPLE

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total). CUMPLE/NO CUMPLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses). CUMPLE/NO CUMPLE

##### **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA (Los contratos celebrados identificados en el RUP) CUMPLE/NO CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso). CUMPLE/NO CUMPLE

## **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio). CUMPLE/NO CUMPLE

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total). CUMPLE/NO CUMPLE

### **• REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Contratación de Menor Cuantía con el que se pretende la celebración del día de la familia no existe excepción ni por objeto ni por cuantía a la exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo que el oferente sea una persona natural que no esté domiciliada en Colombia o persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Así las cosas, salvo en dicho caso, los proponentes deberán estar previamente inscritos en el RUP, y en dicho registro se constatará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y clasificación del proponente. En consecuencia, el proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO.

### **• 7.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, los proponentes deberán allegar la siguiente documentación:

#### **a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de esta forma no debe ser modificado y deberá ser diligenciado en su totalidad por el proponente.

#### **b. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL**

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descarga y diligencia el anexo respectivo, en la forma y términos allí indicados.

#### **c. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y deberá encontrarse vigente y en firme.

#### **d. PERSONA NATURAL**

La persona natural que presente la propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
- De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.
- Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único de Proponentes –RUP-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica si el proponente es una persona natural sin domicilio en Colombia. La inscripción en el RUP debe estar en firme al momento del cierre del proceso, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

#### **e) PERSONA JURÍDICA NACIONAL O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS**

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En este documento se verificará que la persona jurídica tenga una duración no inferior
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). Esto se tendrá por satisfecho si es Sociedad por Acciones Simplificadas de duración indefinida.
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del

proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Nota 1: Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse la presentación personal del mismo.

Nota 2: Las personas jurídicas en estado de liquidación judicial NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

#### **f) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

- Deben aportar el documento que, según su legislación, se idóneo para acreditar existencia, representación legal y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

#### **g. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que las obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si existe un miembro del proponente plural que sea persona natural y es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también el de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a personas naturales que compongan el proponente plural, representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a las personas naturales miembros, y los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
- Certificación de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93.

#### ❖ Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán allegar certificación debidamente firmada, la cual se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación judicial. En tal caso, la oferta será rechazada.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, el RUP y el REDAM, para verificar que no haya sanciones inscritas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

## **SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME**

En virtud de que el presupuesto oficial establecido asciende a la suma de \$259.921.000, cifra que resulta inferior a los \$457.297.264 a los que equivalen los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de contratación resultaría ser susceptible de ser limitado a favor de Mipymes Colombianas, que tengan por lo menos un año de constitución.

Para hacer efectiva dicha limitación, se hace necesario que al menos dos (2) MIPYMES colombianas, con al menos un año de existencia, realicen las manifestaciones o solicitudes de cierre o limitación de la convocatoria a favor de MIPYMES. Estas solicitudes deben ser recibidas por menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

### **Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)**

<b>UMBRAL DE MIPYMES</b>	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Información suministrada por [Min CIT](#). Vigente hasta 31/12/2023

## **• 7.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

Los proponentes acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes renovado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Evaluador de Contratación

constituido para este proceso, por quienes ocupan los cargos de Coordinador Área Financiera, Coordinador Área Jurídica, Contador y profesional universitario grado 14 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Barranquilla. El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará su capacidad financiera, bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, la Entidad deberá analizar el cumplimiento de los requisitos financieros con base en su mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

#### ❖ 7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes inscrito o renovado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluarlas ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditoro contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

NOTA: Cabe precisar que para el análisis en cuestión la entidad la información de los estados financieros 2019, 2020, 2021 publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, dado que, a la fecha de elaboración de los Estudios previos del presente proceso, aún NO se encontraba publicada esta base de datos con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2022. Así mismo, destacamos el hecho de que la oferta de este tipo de servicios en el departamento del Atlántico es muy limitada, razón por la cual, esta Entidad opta por establecer los indicadores financieros más bajos de los encontrados a fin de facilitar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

De la muestra se detallan Sociedades, que se encuentran dentro de las siguientes actividades:

NIT	RAZON SOCIAL
890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SA
900348317	CUCINARE SAS
900464271	SUBS CORP SAS
900420627	LINK MARKETING Y SERVICIOS SAS
802006391	CREPES CARIBE SA

900102315

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE  
S.A.S

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual 1.5

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

#### 1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

#### ❖ 7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus

procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros

con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.02

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

• **7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

❖ **7.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente debe acreditar una experiencia específica en máximo tres (3) contratos cuyos objetos estén directamente relacionados al objeto del presente proceso, y que aparezcan inscritos en el RUP.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales a favor de Mipymes Nacionales y Emprendimientos y Empresas de Mujeres, la entidad definió como requisito habilitante diferencial, la siguiente experiencia: Se verificará máximo cuatro (4) contratos por proponente.

Adicional a lo anterior, los contratos con los que se acredite la experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la sumatoria de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
2. Que cada contrato aportado para el cumplimiento de la experiencia debe estar inscritos con al menos tres de los códigos UNSPSC indicados a continuación:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
UNSPSC			

93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios sociales	y	Desarrollo y servicios sociales
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte Pasajeros	de	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Cartering	y	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Cartering	y	Servicios de cafetería
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos, centros de encuentro	y	Facilidades para encuentros
90151500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de Entretenimiento	de	Atracciones turísticas
90151700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de Entretenimiento	de	Parques de Diversiones
94121800	Organizaciones y Clubes	Clubes		Clubes Sociales

**VALORACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los contratos que aparezcan inscritos en el RUP.
2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el valor de la Experiencia Acreditada del Proponente expresada en SMMLV tenida en cuenta para el presente proceso, será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman. La experiencia se verificará en máximo TRES (3) CONTRATOS, y será la que resulte de la sumatoria de los SMMLV aportados por los integrantes del mismo, sin que la sumatoria pueda estar por debajo del requerimiento mínimo expresado en SMMLV.
3. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimos legales en Colombia que más adelante se transcribe.
4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique

una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

**La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuente con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza, y que, tratados de manera adecuada, garantizan la correcta ejecución contractual, cumpliendo de esta forma los fines de la contratación estatal y disminuyendo de contera los riesgos latentes de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

#### **❖ 7.3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.**

De conformidad con lo establecido en la descripción del proyecto y las especificaciones generales y técnicas del objeto contractual, se deben cumplir una serie de requisitos o exigencias que garantizan la idoneidad del oferente, pero que no otorgan puntaje, que es justamente lo que se pretende con los requisitos habilitantes.

Particularmente, como requisitos habilitantes se establecerán las exigencias establecidas respecto al establecimiento donde será desarrollada la actividad; el personal mínimo requerido; y el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

#### **❖ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT N° 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

**La falta de entrega de la garantía de seriedad de la oferta conducirá a rechazo, sin posibilidad de subsanar; en contraste, si la misma presenta defectos, la entidad solicitará que se subsane en la oportunidad prevista.**

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>SOBRE EL VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Seriedad de la Oferta</b>	10%	Del presupuesto Oficial Establecido	Desde la Presentación de la Oferta y por tres meses más

#### **❖ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

Constituye requisito habilitante para participar el haber manifestado el oferente su interés en participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y de acuerdo a las reglas establecidas en el mismo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberán manifestar su interés de participación según lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), comunicación que debe ser enviada dentro del término fijado en el Cronograma del Proceso de selección abreviada de menor cuantía y debe contener como mínimo la siguiente información: a) Indicar si la participación sería como Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de que su participación fuera a título de consorcio y/o unión temporal, deberá indicar los nombres

de los integrantes decada uno, con su número de identificación y además el nombre e identificación de quien actuara como representante convencional de los unidos temporalmente o consorciados, según el caso. c) Indicar las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de las audiencias públicas cuando haya lugar.

Conforme a lo anterior y a los principios de transparencia e igualdad, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

❖ **Sorteo De Consolidación De Oferentes.**

Para el presente proceso la entidad no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y su complementario, la entidad declarará desierto el proceso.

**8. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.**

Para la calificación de la propuesta, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ha determinado los siguientes factores de evaluación y ponderación, ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o complementen; en consecuencia, verificará y asignará el puntaje de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación.

<b>CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>8.1. EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<b>595</b>
8.1.1. ACREDITACIÓN DE ESPACIO CUBIERTO DE 3.400 MTRS 3, EN EL QUE PUEDAN PERMANECER TODOS LOS PARTICIPANTES DESTINADOS DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL CUBRIMIENTO DEL EVENTO	110
8.1.2. TRANSPORTE DE PERSONAL EN BUSES CON MÁXIMO 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y CON AIRE ACONDICIONADO.	HASTA 75 PUNTOS.
8.1.3. OFRECIMIENTO DE UNA ATRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE LAS CINCO EXIGIDAS EN LOS REQUISITOS TÉCNICOS	100
8.1.4. ESTABLECIMIENTO CON ATRACCIONES ADICIONALES A LAS ACREDITADAS EN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, DISPONIBLES PARA LOS ASISTENTES.	HASTA 180 PUNTOS.
8.1.5. ACREDITACIÓN DE QUE LAS PISCINAS CUENTAN CON ACCESORIOS COMO TOBOGANES, CHORROS, RESBALADEROS, FLOTADORES, BOTES, INFLABLES, ENTRE OTROS, LOS CUALES ESTARÁN A DISPOSICIÓN.	90
8.1.6. TIEMPO ADICIONAL DE LA PRESENTACIÓN MUSICAL A CARGO DE HOMBRE ORQUESTA, AGRUPACIÓN MUSICAL U OTRO SIMILAR.	40
<b>8.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>300</b>
<b>8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>HASTA 100 PUNTOS.</b>
<b>8.4. PUNTAJE POR FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL</b>	<b>1</b>
<b>8.5. PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>2</b>
<b>8.6. PUNTAJE MIPYMES NACIONALES</b>	<b>2</b>

## 8.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Profesional Universitario Grado 14 adscrito al despacho del Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

La evaluación de los aspectos técnicos de calidad, se realizará basado en la premisa de que, a mejores condiciones para la ejecución de las actividades, se garantiza prestación de los servicios con los más altos estándares de calidad, a fin de que la labor encomendada satisfaga de la mejor manera la necesidad requerida. Por lo tanto, se plantea la siguiente ponderación en este aspecto:

**8.1.1 Acreditación de que el lugar donde se ejecutará el contrato cuenta con espacios cubiertos por 3.400 mtrs cuadrados,** ya que por sugerencia del área de mantenimiento de esta Entidad, cada persona debe contar con al menos 2 mtrs cuadrados para permanecer de forma confortable y con la libertad de movimiento dentro del espacio asignado. Así las cosas, consideramos que con un espacio con esta aérea será suficiente para albergar a todos los participantes de la actividad, con el compromiso de que este será destinado de forma exclusiva a cubrir el evento (110 puntos).

Este factor se justifica, en primera medida, en que no es una exigencia prevista como requisito habilitante. Pero, adicionalmente, y como aspecto relevante, es un favorecimiento técnico, en el sentido de que mejora condiciones de seguridad, comodidad, protección contra el sol, y particularmente, es un espacio en el que se puede conglomerar la totalidad de los asistentes en caso de lluvias, atendiendo a que nos encontramos en época de invierno.

### **8.1.2 Transporte de personal (hasta 75 puntos).**

Con este factor pretendemos una prestación del servicio de transporte en condiciones más seguras y confortables para las personas que utilizarán el transporte a cargo del contratista.

Una forma razonable de lograr eso cometido es la utilización de vehículos con menor antigüedad, aspecto que sin dudas reduce riesgos asociados al deterioro normal que tiene cualquier vehículo por su uso y el paso del tiempo; así como también que los mismos cuenten con aire acondicionado durante los trayectos, lo que implica un transporte mucho más confortable, dadas las temperaturas de nuestro departamento.

Es por ello que en este punto hacemos la siguiente división:

Si el proponente ofrece realizar el transporte en buses con máximo 10 años de antigüedad y que cuenten con aire acondicionado durante los trayectos, lo que sería el mejor ofrecimiento, se otorgarán los 75 puntos. Mientras que si el proponente sólo ofrece uno de ellos (o menor antigüedad o aire acondicionado), se le asignarán 37,5 puntos, es decir, la mitad del máximo posible.

### **8.1.3 Ofrecimiento de una atracción mecánica dentro de las cinco exigidas en los requisitos técnicos (100 puntos).**

En primera medida, se debe dejar claro que se entiende por atracción mecánica aquellas que funcionan con el uso de energía mecánica.

El fundamento de este puntaje obedece, principalmente, a que, por las características de estas atracciones, y ser, entre comillas, poco usuales (no se encuentran en parques públicos, por ejemplo), representan un plus en cuanto al entretenimiento ofrecido a las personas, por lo que implican un mejor ofrecimiento técnico. Sumado a ello, pueden tener mayores costos y más requisitos de seguridad y mantenimiento. Por otra parte, no es aspecto habilitante tener atracciones mecánicas, por lo que incluirla dentro del ofrecimiento le da un valor agregado.

### **8.1.4 Establecimiento con atracciones adicionales a las acreditadas en los requisitos técnicos (hasta 180 puntos).**

Se otorga este puntaje en razón a que sería ofrecer un establecimiento con instalaciones que superan el mínimo exigido por la entidad, lo que implica mayores opciones de entretenimiento para los asistentes.

Con miras a incentivar la competencia, los puntajes se dividen así:

Si existe una atracción adicional y estará disponible para su uso, el oferente obtendrá 90 puntos. Si existen dos atracciones adicionales, disponibles para su uso, se otorgarán 90 puntos mas para un total de 180 puntos.

**8.1.5 Acreditación de que las piscinas cuentan con algún accesorio como toboganes, chorros, resbaladeros, flotadores, botes, inflables, regaderas, trampolines, entre otros, los cuales estarán a disposición (90 puntos).**

Este aspecto puntuable se hace en razón a que estos accesorios adicionales suelen ir incluidos con el acceso a las piscinas, cuya existencia es un factor habilitante por el que se pagará. Así las cosas, con este puntaje se pretende reconocer ese adicional ligado al factor habilitante, que sin lugar a dudas implica una excelente opción para la diversión y entretenimiento de los asistentes, que es precisamente lo que se busca.

**8.1.6 Tiempo adicional de la presentación musical a cargo del hombre orquesta, agrupación musical u otro similar (40 puntos).**

Se otorga este puntaje en cuanto sería un ofrecimiento que supera el requerimiento mínimo de la entidad, además de ser una buena opción para el esparcimiento de los asistentes.

En consecuencia, se otorgarán 40 puntos a quienes ofrezcan una hora adicional de presentación musical.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA: (300 PUNTOS)**

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a partir del valor de las Ofertas debe asignar un máximo de trescientos (300) de acuerdo con el método escogido aleatoriamente para la ponderación entre los siguientes métodos así:

MÉTODO
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
(iv) Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
0.00 a 0.24	1	Media aritmética
0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
0.75 a 0.99	4	Menor valor

**Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{x}$  Media aritmética.

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$i$  = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo de la siguiente manera.

Puntaje  $i = 400 * (1 - (\frac{X - v_i}{X}))$  para valores de las ofertas menores o iguales a  $\bar{x}$

Puntaje  $i = 400 * (1 - 2 (\frac{X - v_i}{|\bar{x} - v_i|}))$  para valores de las ofertas mayores o iguales a  $\bar{x}$

Donde,

$\bar{x}$  = Media aritmética

$v_i$  = Valor total de la oferta  $i$  sin decimales

$i$  = Numero de oferta

### Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta.

$$X_A = (V_{max} + \bar{X}) / 2$$

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje  $i = 400 * (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A}))$  para valores de las ofertas menores o iguales a  $X_A$

Puntaje  $i = 400 * (1 - 2 (\frac{|X_A - v_i|}{X_A}))$  para valores de las ofertas mayores o iguales a  $X_A$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$v_i$  = Valor total de la oferta  $i$  sin decimales

$i$  = Numero de oferta

### Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	...

Así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial. Luego, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 * Y2 * Y3 * \dots * Yn * PO}$$

Dónde:

MG= Media Geométrica

n = Numero de propuestas

Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = 400 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - vi}{Gpo}\right)\right) \text{ para valores de las ofertas menores o iguales a } Gpo$$

$$\text{Puntaje } i = 400 * \left(1 - 2 \left(\frac{|Gpo - vi|}{Gpo}\right)\right) \text{ para valores de las ofertas mayores o iguales a } Gpo$$

*Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.*

*Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

*i = Número de oferta.*

### Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left[ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] * (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

*V<sub>MIN</sub> = Menor valor de las Ofertas válidas.*

*V<sub>i</sub> = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Selección Abreviada

se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el Anexo No. 6 (Propuesta Económica). – deberá diligenciarse en el portal SECOP II y anexarse el documento con los demás documentos que integran la propuesta.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El Anexo - OFERTA ECONÓMICA se adjuntará a la oferta en el SECOP II.

Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

#### **PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003):**

El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
<p>Se otorgará el puntaje al oferente que sea persona natural o persona jurídica colombiana, y se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual con, por lo menos, un cuarenta (40%) de personal nacional colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar su cédula o certificado de existencia y representación legal, según el caso, y un compromiso de que el personal destinado para la ejecución del contrato será, en un cuarenta (40%) o más, personal nacional colombiano.</p> <p>En el caso de proponentes plurales, de la totalidad del personal vinculado por este o por sus integrantes, por lo menos un cuarenta (40%) deberá ser nacional colombiano. Además, la totalidad de los miembros del proponente deben ser personas colombianas y/o extranjeros con trato nacional.</p>	100

Se otorgará el puntaje al oferente que sea extranjero sin trato nacional, o al proponente plural donde alguno de sus miembros lo sea, que se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual, con, por lo menos, un cuarenta (40%) de persona nacional colombiano.	50
---	----

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

**EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)**

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un (1) punto al oferente que se comprometa a que dos de los treinta integrantes del personal de apoyo serán personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección.

El vínculo de las personas con el oferente podrá ser producto de un contrato de trabajo o un contrato de prestación de servicios.

Para acreditar las circunstancias, se dará aplicación a lo señalado por el Decreto 1860, y para circunstancias no previstas en tal norma, se fijarán reglas en el respectivo pliego de condiciones.

En caso de que el oferente haga el compromiso señalado y lo incumpla injustificadamente durante la ejecución del contrato, se le impondrá una multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato.

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Se le asignara un total de 2 puntos a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el proponente obtenga puntaje, debe otorgar la documentación a la que se refiere el aludido Decreto.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **MIPYMES CON DOMICILIO EN COLOMBIA:**

A las Mipymes nacionales o con domicilio en Colombia se les otorgará la suma de 2 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, se verificará la calidad de Mipyme en el RUP y el domicilio en el certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme Nacional, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura dará plena aplicación a los factores de desempate que consagra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación a través del Decreto 1860 de 2021. Estos se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En consecuencia, los proponentes deberán allegar con su oferta los instrumentos que señala el Decreto 1860 de 2021 para acreditar los factores de desempate.

Si el empate entre oferentes no puede ser superado tras utilizar los factores de desempate previstos por la legislación, el método aleatorio que se utilizará será introducir el nombre de cada uno de los oferentes en una balota; las balotas serán introducidas en una bolsa oscura, y el funcionario indicado por la entidad sacará una de ellas. El adjudicatario será aquel oferente cuyo nombre se encuentre en el interior de la balota.

#### **IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

#### **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

#### **8. ANALIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoración	Categorí					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los productos	Tardanza o extemporaneidad en la prestación del servicio, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al oferente	2	2	2	Riesgo bajo	Oferente-	El oferente debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de garantías	1	1	1	Bajo	NO	Oferente	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoración	Categorí					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Oferente - Entidad	Menos del 50%, será asumido en un 100% por el oferente; más del 50% se asumirá por parte del oferente en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar o la reducción en el precio que se estipule.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Oferente - Entidad	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato





A lo largo de 2023, en el departamento del Atlántico se han adelantado los siguientes procesos similares:

NUMERO DE CONTRATO:	081-ARC-ENSUB-DLENS-2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	Armada Nacional. Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla.
CONTRATISTA:	Proservario SAS.
OBJETO:	PRESTACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NOMINA DE LAS UNIDADES ENSUB, GANCA, ESCAN, D MBAQ, EGSAM, EGBAR, EGRIO Y DINCOR
VALOR:	\$17.143.000
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía

NUMERO DE CONTRATO:	ICBF-CPS-170767-2023ATL
ENTIDAD CONTRATANTE:	ICBF Regional Atlántico.
CONTRATISTA:	Comfamiliar.
OBJETO:	Prestación de servicios para realizar las actividades del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la vigencia 2023.
VALOR:	\$107.431.136
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.

NUMERO DE CONTRATO:	300-009-23
ENTIDAD CONTRATANTE:	INPEC REGIONAL NORTE.
CONTRATISTA:	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S Y CELSCO SAS
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC, ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS Y SUS FAMILIAS.
VALOR:	\$95.445.049
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía.

NUMERO DE CONTRATO:	23000533 H3
ENTIDAD CONTRATANTE:	AEROCIVIL.
CONTRATISTA:	COMFAMILIAR.
OBJETO:	ATENDER EL PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL PARA LOS TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE BARRANQUILLA REGIONAL NORTE.
VALOR:	\$63.462.175
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.

NUMERO DE CONTRATO:	23000533 H3
ENTIDAD CONTRATANTE:	DIAN.
CONTRATISTA:	COMBARRANQUILLA.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN PLAN DE BIENESTAR LABORAL 2023 PARA LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.
VALOR:	\$276.366.488
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.

NUMERO DE CONTRATO:	SAMC-ATL-CCS-010-2023.
ENTIDAD CONTRATANTE:	SENA REGIONAL ATLANTICO.
CONTRATISTA:	INVELCER SAS.
OBJETO:	Contratar los servicios de apoyo logístico para la organización de actividades culturales, recreativas, académicas, deportivas y de salud del Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico para la vigencia 2023.
VALOR:	\$411.119.093
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.

NUMERO DE CONTRATO:	SAMC-ATL-CIA-007-2023.
ENTIDAD CONTRATANTE:	SENA REGIONAL ATLANTICO.
CONTRATISTA:	FUNSOEDECON.
OBJETO:	Contratar los servicios de apoyo en la organización de actividades culturales, recreativas, académicas, deportivas y de salud, para el desarrollo del plan de bienestar de

	aprendices del Centro Industrial y de Aviación de la Regional Atlántico, para la vigencia 2023.
VALOR:	\$369.319.901
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
NUMERO DE CONTRATO:	PN MEBAR SA MC 002-2023.
ENTIDAD CONTRATANTE:	POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA:	Jorge Luis Lacharme Corrales.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, CULTURALES Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, OFICINA CONTROL INTERNO REGIÓN 8 Y REGIÓN 8.
VALOR:	\$176.000.000
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Procesos similares adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y OFERENTE	Mínima cuantía
NÚMERO DE CONTRATO	119-2018
OBJETO	Contratar en nombre de la nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Barranquilla, la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la Rama Judicial Seccional
CONTRATISTA	Comercializa OP SAS
VALOR	\$32.713.100
PLAZO	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y OFERENTE	Mínima cuantía
NÚMERO DE CONTRATO	078-2019
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla.
CONTRATISTA	Diversiones del Occidente SAS
VALOR	\$63.000.000
PLAZO	Veintinueve (29) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y OFERENTE	Mínima cuantía
NÚMERO DE CONTRATO	072-2022
OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla.
CONTRATISTA	Diversiones del Occidente SAS
VALOR	\$97.295.000
PLAZO	Veinticinco (25) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

#### **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:**

Dado el objeto, valor, y naturaleza de la Entidad, el proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

- Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.
- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (sólo Chile).

#### **10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el OFERENTE seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

#### **11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y oferentes deben cumplir frente a sus trabajadores o suboferentes, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los oferentes, suboferentes y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

#### **11. GARANTÍAS**

Por las características del contrato existen riesgos previsible mínimos para la entidad, razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que si hay lugar a expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado.

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, La dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla, determina exigirla la expedición de la póliza de garantía única a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, que deberá ser otorgará a través de compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

**SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y tres (3) meses más.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la duración del contrato.

## 12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

### 12.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	<b>Mayerlin Méndez Mejía</b>
Identificación del funcionario:	55300745
Cargo:	Coordinadora de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
Dependencia:	Recursos Humanos

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDADES

La suscripción del contrato se realiza en la ciudad de Barranquilla, en el lugar propuesto por el contratista para el desarrollo de la actividad.

El plazo de ejecución del contrato será entre el 17 de noviembre y el 20 de diciembre del 2023, contados desde la firma del acta de inicio por parte del Supervisor del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

## 13. PL 14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, serán objeto de liquidación los contratos de ejecución sucesiva y aquellos que lo requieran por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar, o por su terminación en forma anormal. No será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios

El presente estudio de conveniencia se expide a los 23 días del mes de octubre de 2023.



**OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ**  
Profesional Universitario Grado 14

**VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

<b>Nelson Emilio Robles Coronell</b> Coordinador Área Jurídica	
<b>Francisco Javier Hernández Caballero</b> Coordinador Área Financiera	
<b>Karina Mercedes Ochoa Escorcía</b> Contadora	
<b>Rubis Amaya Ovalle</b> Coordinadora Área Administrativa	